



CONVENIO RESIDENCIA FIN DE SEMANA

En Dalcahue, a 05 de Mayo del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, representada legalmente por su Presidente don JUAN SEGUNDO HIJEPRA SERON, en adelante "la Corporación" y doña MARÍA FELISA GUAQUIN LEVICOY, RUT. N° _____, domiciliada en _____, de la ciudad de _____, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Dalcahue, requiere contratar los servicios de alojamiento para alumnos internos de la Escuela Básica, los fines de semana y días feriados, en que los Internados no se encuentran funcionando; especialmente aquellos alumnos que provienen de Sectores aislados de la Provincia.

SEGUNDO: De acuerdo a la cláusula anterior, la Sra. María Guaiquin, se compromete a entregar alojamiento completo, incluyendo cuatro comidas diarias a los alumnos (as): Jeniffeer Rocío Guaiquin Guerrero (3º T-P del Liceo Polivalente); como también el espacio físico y las condiciones de bienestar para que realice sus labores escolares adecuadamente.

TERCERO: La corporación, cancelará a la Sra. María Guaiquin, la suma de \$35.000.- mensuales, por cada alumno, a cambio de los servicios indicados en la cláusula segunda; dicho monto será cancelado dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

CUARTO: Se deja estipulado que el valor a cancelar corresponde a los fines de semana y feriados del mes correspondiente en que efectivamente el alumno (a) haga hecho uso de lo estipulado en la cláusula segunda. Además, se establece que en Vacaciones de invierno no se cancelará el mes completo.

QUINTO: La Sra. María Guaiquin, se compromete a dar aviso inmediato a la Dirección del Establecimiento en caso de cualquier situación anormal y/o enfermedad que sufra el alumno en los días que permanezca en su domicilio y si no le es posible, derivará a éste al Consultorio u Hospital respectivo para que reciba la atención médica necesaria.

SEXTO: La Corporación Municipal, se reserva el derecho de poner término a este convenio en forma inmediata, si se comprueba que no se están entregando adecuadamente los servicios indicados en la cláusula segunda, como también si las condiciones de bienestar y tranquilidad no son las más adecuadas.

SEPTIMO: En caso que la Sra. Flor Bustamante, decida poner término al presente Convenio, deberá dar aviso al menos con 30 días de anticipación.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 05 de Mayo del 2017 hasta el término del año escolar 2017.

NOVENO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Guaiquin y dos en poder de la Corporación Municipal de Dalcahue.

MARÍA FELIS A GUAUQUIN LEVICOY
RUT.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
PRESIDENTE
CORPORACION MUNICIPAL DALCAHUE

JSJS/SSC/CGL/CBO/agv.

2.8.2017